



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ 36158777 contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA 12110353 y OYDEN UNI 12130417. Radicación 41001-40-03-007-2017-00-494-00.

En atención a lo solicitado por las partes, la liquidación obrante al folio 24 por valor de \$1.911.244 en la cual ya fueron considerados los títulos de depósitos cancelados a la parte actora con anterioridad (Fl. 25), por valor de \$602.642, la constancia secretarial (Fl. 27), que hace referencia a la solicitud de embargo de remanente (Fl. 26), además de la relación de títulos de depósitos judiciales que obra en el expediente del Banco Agrario, que superan ampliamente el valor de la liquidación señalada, se

RESUELVE

1º.- NEGAR la terminación del proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA y OYDEN UNI, por pago total de la obligación y con base en los títulos judiciales de que trata el reporte del Banco Agrario citado, toda vez que existe embargo de remanente respecto del demandado GARRIDO LARA.

2º.- INFORMAR a las partes que el embargo de remanente obedece al comunicado por el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, dentro del ejecutivo del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA frente a JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA, radicado bajo el No 41001-40-03-010-2015-00-669-00.

3º.- ORDENAR ante la eventualidad del pago de la obligación aquí ejecutada, que por secretaría se practique la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-